



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

### **RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00030-2023**

San Salvador, a las once horas del día lunes veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00030**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintidós de febrero del presente año, de parte de la Señorita

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *“GASPRO EL SALVADOR desea conocer cuál es la clasificación de peligrosidad del subproducto hidróxido de calcio generado del productivo de acetileno”.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH/GSP, envió su respuesta en esta fecha, y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Ver respuesta detallada en documento adjunto (3 Págs.).



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM